



PAR-000461 -15 OFICIO - 5616-15 /DIEC-SEDUE ASUNTO: <u>AUTORIZACIÓN DE DERRIBO</u>

C. INVERSIONES MIRALTA S.A DE C.V AVE. LOS ANGELES No. 3408 COL. COYOACAN PRESENTE.

PRESENTE.
En atención a la solicitud recibida en fecha06 DE JULIO del año 2015-dos mil quince relativa
al DERRIBO de árbol (es) de la (s) siguiente(s) especie (s):
3-TRES LEUCAENAS
con una altura de 6-5.5-4 metros y un diámetro de 18-15-10 centimetros
que se encuentra (n) ubicado(s) en BANQUETA y habiéndose desahogado las diligencias de
de evaluación mediante dictamen técnico realizado por los C. C. Inspectores Adscritos a esta Autoridad
Municipal en fecha 16 de julio de 2015 teniendo como causa justificada el DERRIBO por:
CONSTRUCCIÓN
por ende resulta procedente y se autoriza la acción solicitada, en la inteligencia de que el interesado deberá compensar la pérdidad de la biomasa vegetal de las (s) especies a derribar con la cantidad de 17 árbol (es) de la(s) especie(s) NATIVA(S) que deberá (n) presentar aproximadamente 3 metros de altura 2 pulgadas de grosor en su fuste o tallo, medidos a 1.20 metros de altura del espécimen de que se trate. y por la reposición de cada árbol debera cubrir el costo de la mano de obra, siendo de un dia de salario minimo general vigente de la zona económica a la que corresponda este municipio, o en su defecto podrá realizar dicha reposición por sus propios medios. El interesado deberá proceder a la ejecución debiendo realizar el derribo con las técnicas idóneas y las medidas de seguridad para disminuir el riesgo de daños a bienes y personas. Los residuos que resulten del derribo, deberán ser dispuestos en un lugar autorizado a cargo y costo del interesado. El Municipio en el ejercicio de sus facultades de comprobación podrá verificar la debida ejecución de la compensación y el proceso de derribo. Así mismo se establece como vigencia del presente permiso cuatro meses a partir de la fecha en que fue realizada la notificación, debiendo respetar el tipo de especie y características de la reposición establecida como condicionante en el mismo. En caso de irregularidad o inobservancia a la condición expuesta con anterioridad, se hará acreedor a las sanciones establecidas en la legislación ambiental aplicable.
La compensación referida deberá ser entregada en el VIVERO MUNICIPAL ubicado en Jesús M. Garza s/n entre Plan de Guadalupe y Churubusco Col. Venustiano Carranza NATIVA (S): ENCINO, EBANO, ANACUA, ANACAHUITA, PALO BLANCO, OLMO, RETAMA, NOGAL, SICOMORO, PALMA
VUCA, PALO BLANCO, MEZQUITE, HIERBA DEL POTRO, SABINO Y HUIZACHE. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 74, 80 y 81 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, 31,33,34,39,129 Fracción II,137, 138 y 139 fracción III del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey y en ejercicio de las facultades delegadas por la C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante acuerdo públicado en el Periodico Oficial del Estado, el 31 de marzo del 2014. ATENTAMENTE Monterrey, N.L., a 20 de julio de 2015 C.P. DAVID PUENTE RODRIGUEZARROLLO C. DIRECTOR DE ECOLOGIA LOSIA
Lo que hago de su conocimiento mediante el presente oficio, el cual hago entrega a una persona que dijo lamarse, siendo las //_S/horas del día del mes de